

7. *Insta* a los Estados situados cerca de zonas afectadas por desastres naturales y situaciones de emergencia semejantes, particularmente en el caso de regiones de difícil acceso, a que participen estrechamente en los esfuerzos internacionales de cooperación con los países afectados con objeto de facilitar, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria;

8. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, entable con los gobiernos y con organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales las consultas necesarias para determinar los medios de facilitar el suministro de la asistencia humanitaria apropiada a las víctimas de desastres naturales o situaciones de emergencia semejantes, incluido el establecimiento de corredores de socorro sobre la base del informe del Secretario General y en las condiciones previstas en el párrafo 6 de la presente resolución, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

9. *Invita* al Secretario General a que, dentro de los recursos existentes, estudie la posibilidad de preparar, sobre la base de la información proporcionada por los gobiernos y por las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y habida cuenta de los trabajos ya efectuados en esta esfera por las Naciones Unidas, y en especial por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, una lista indicativa de expertos y organismos competentes para la movilización y la gestión de la ayuda humanitaria de emergencia a los cuales pudieran recurrir las Naciones Unidas, con el consentimiento de los Estados interesados, para hacer una evaluación precisa y rápida de las necesidades y una determinación eficaz de las mejores condiciones de movilización de la ayuda;

10. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

*68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990*

#### 45/101. Nuevo orden humanitario internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/136, de 14 de diciembre de 1981, 37/201, de 18 de diciembre de 1982, 38/125, de 16 de diciembre de 1983, 40/126, de 13 de diciembre de 1985, 42/120 y 42/121, de 7 de diciembre de 1987, y 43/129, de 8 de diciembre de 1988, relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>49</sup> y de las observaciones formuladas por varios gobiernos acerca del orden humanitario y de la labor que realiza a ese respecto la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales,

*Observando* las actividades que desarrollan los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones humanitarias examinadas por la Comisión Independiente, que se sitúan dentro de sus respectivos mandatos,

<sup>49</sup> A/45/524.

*Reconociendo con preocupación* que sigue siendo necesario fortalecer aún más la acción internacional encaminada a hacer frente a problemas humanitarios cada vez más graves y ajustar las actividades de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a las nuevas realidades en un mundo en rápida evolución,

*Teniendo presente* la importancia de una acción humanitaria creadora tanto en el plano internacional como en los planos nacional y regional para aliviar el sufrimiento humano y promover soluciones duraderas a los problemas humanitarios,

*Convencida* de la necesidad de complementar activamente las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Independiente y observando el papel que está desempeñando a ese respecto la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, que fue establecida con ese fin,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo constante y activo que presta a los esfuerzos por promover un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que faciliten al Secretario General sus observaciones y experiencias en lo que respecta al orden humanitario y el informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales;

3. *Invita* a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiga e intensifique su función esencial de complementar la labor de la Comisión Independiente;

4. *Invita* a los gobiernos a que, con carácter voluntario, proporcionen al Secretario General información y conocimientos especializados sobre las cuestiones humanitarias que les preocupen a fin de determinar posibles actividades futuras;

5. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos, así como con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados;

6. *Decide* volver a examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional.

*68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990*

#### 45/102. Promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/121, de 7 de diciembre de 1987, y 43/130, de 8 de diciembre de 1988,

*Observando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, con arreglo a la Carta, es el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter humanitario,